4. TEATRO MUNICIPAL:

4.1- Alquiler por día para Compañías Privadas o 10 % de lo recaudado. Valor que sea mayor.	**$ 665.000**
4.2 **a)** Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos Relacionados con su objeto social. **b)** Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos de cualquier índole	**$266.000** **$ 400.000 o 10% de lo recaudado (valor que sea mayor)**
4.3- La Municipalidad podrá autorizar la contratación del uso del Teatro Municipal por el sistema Borderaux, en cuyo caso se pactara el porcentaje de la recaudación que le corresponde a cada parte, en las cláusulas del contrato que se suscriba.	
4.4- Alquiler de Tecnica por unidades protones **$ 97.000**, par mil **$ 46.500**, sonido básico **$ 400.000**. Cada Contrato pactará la cantidad de elementos de alquiler	
4.5- Se podrá conceder derecho de uso en forma gratuita de las instalaciones, previa solicitud y acreditación de la documentación correspondiente, a dependencias municipales	
En los supuestos de los ítems 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 se aplicaran las deducciones del Articulo Nº 291 de la Ordenanza Fiscal	

Sistema ***"A LA GORRA"***:
La Municipalidad retendrá el 15% del valor recaudado